CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	ALIMENTOS
DEMANDANTE.	CARMEN ROSA SOTELO PARDO.
DEMANDADO.	PLINIO HERNANDO MUNEVAR SOTELO Y OTROS.
RADICADO.	154074089002-2021-00079-00

Corresponde programar audiencia señalada audiencia del art. 392 del CGP. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

La inspección judicial se realizará **el día 01 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m.**

ADVERTENCIA. Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. La diligencia se realizará mediante conexión virtual a la plataforma Microsoft Teams.

2. El apoderado de la parte activa y pasiva, si es del caso deberán notificar las direcciones de correo electrónico de las partes y testigos, para que comparezcan por medio de link de acceso a la diligencia.

3. Si alguno de los extremos o un testigo no posee dirección podrán anunciar esto con antelación de diez (10) días a la fecha de la diligencia, para que se pueda determinar la posibilidad de su asistencia presencial en la sala de audiencias, respuesta que será informada al apoderado interesado del solicitante.

4. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -

19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.

5. Los citados presenciales comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).

6. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

PRUEBAS DECRETADAS EN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. ***Pruebas del demandante.***

1.1. Documentales.

- Copia del tramite adelantado ante la Comisaria de Familia de Villa de Leyva, en el que obra acta de conciliación y las valoraciones de trabajo social y psicológica donde se evidencian las necesidades básica insatisfechas de la adulta mayor.
- Copia de la audiencia de conciliación realizada el 5 de mayo de 2021.

1.2. Testimoniales.

- Se recepciona el testimonio de CARMEN ROSA SOTELO PARDO.
- Se recepciona el testimonio de PLINIO HRNANDO MUNEVAR SOTELO.
- Se recepciona el testimonio de RAUL MUNEVAR SOTELO.
- Se recepciona el testimonio de DUVIER ARMANDO MUNEVAR.
- Se recepciona el testimonio de ALEJO MUNEVAR SOTELO.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales, o de manera presencial excepcionalmente, si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para ser escuchados de manera presencial. Como ya se había indicado.

2. ***Pruebas del despacho.***

De manera oficiosa esta jueza en uso de las facultades que le asisten y en concordancia con lo presupuestado en los artículos 169 y 170 del C.G.P., se permite solicitar las siguientes pruebas:

2.1. Documentales.

- Por secretaria ofíciese a la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva, para que esta entidad se sirva certificar todo cuanto en sus secretarias y dependencias se encuentre sobre la capacidad económica de los ciudadanos PLINIO HERNANDO MUNEVAR SOTELO, RAUL MUNEVAR SOTELO, DUVIER ARMANDO MUNEVAR y ALEJO MUNEVAR SOTELO.

2.2. Testimoniales

- Este despacho citara para ser escuchada en testimonio, a la señora Comisaria de Familia, para que informe sobre el proceso que se adelante en la Comisaria de la Familia de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender audiencia del art. 392 del CGP, para **el día 01 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda y contestación de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **034,** de hoy **diez días (10) de septiembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
217277271cc09111f3744bbc82c10231efb348fb704bee7e924e3f20a28b7697

Documento generado en 09/09/2021 06:06:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica